



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META
NIT. 900220547-5



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL / PASANTÍA No. 014 CELEBRADO ENTRE EL UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META- AIM.

Entre los suscritos a saber, por una parte **LUIS ENRIQUE MENDOZA** mayor de edad, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía 88.031.130 de Pamplona, quien, en su calidad de **Decano de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura**, mediante Resolución No. 753 del 1 de septiembre de 2023, facultado para suscribir convenios, mediante Resolución No. 0279 del 3 de agosto de 2011, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970 y Decreto 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4, para celebrar el presente convenio, y quien para efectos del mismo se denominará la UNIPAMPLONA, y por la otra parte **SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ**, identificado No. CC. 1.121.858.818 de Villavicencio, actuando como representante legal de LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM identificado con el NIT 900220547-5, con domicilio en Villavicencio y quien para efectos del mismo se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio de práctica profesional, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- DEFINICIONES: Para efectos del presente convenio se entiende por:

- a) **Estudiante:** Es estudiante de la UNIPAMPLONA quien se encuentra debidamente matriculado en un programa y para un periodo académico determinado. Sin perjuicio de lo anterior, la calidad de estudiante se registrará en todo momento por la definición que determine el reglamento estudiantil aplicable a la modalidad de estudio escogida por el estudiante practicante/pasante, sin que ello implique la necesidad de las partes de proceder a la modificación del presente convenio, en caso de modificaciones posteriores sobre la materia.
- b) **Práctica profesional:** Es un curso que hace parte del plan de estudios de los programas ofrecidos por UNIPAMPLONA, con la cual se busca que los estudiantes vivan un proceso de formación y cualificación profesional, en un ambiente que les permita aplicar los



SC-CER96940

*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META
NIT. 900220547-5



conocimientos y experiencias asimilados, y poder así lograr un eficiente desempeño de su profesión.

- c) **Pasantías:** Las pasantías son actividades pedagógicas de carácter práctico, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los estudiantes, permitiéndoles tener contacto con el mundo laboral, facilitándoles la participación en equipos interdisciplinarios y las realizaciones de actividades asistenciales, académicas, de investigación y/o de proyección social relacionadas con los campos de acción y su perfil de egreso.
- d) **Salida de campo:** Trabajo académico de formación y no de tipo productivo que hace parte del plan de estudios de una asignatura distinta a la de Práctica profesional.
- e) **Sitio de Prácticas:** Es la empresa, establecimiento de comercio o entidad pública que, mediante un convenio de cooperación, brinda a los estudiantes de la UNIPAMPLONA un escenario de prácticas propicio para desarrollar la asignatura de Práctica Profesional.
- f) **Riesgo Laboral:** Entiéndase como la probabilidad de exposición a cualquiera de los factores de riesgo a los que pueden estar expuestos los estudiantes en los escenarios donde se realiza la práctica o actividad, capaz de producir una enfermedad o accidente laborales.
- g) **ARL:** Es la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual deben ser afiliados los estudiantes durante la práctica profesional, según lo establecido en el decreto 055 de 2015 *"Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"* y los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- h) **Clase de Riesgo:** Es la clasificación, por porcentaje, del riesgo de la actividad económica que desempeña el sitio de práctica. Este porcentaje se debe tener en cuenta al momento de realizar la afiliación de los estudiantes.

SEGUNDA - OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre las partes con el fin de que **LA ENTIDAD** brinde un escenario que permita que los estudiantes de la UNIPAMPLONA desarrollen la práctica/pasantía, realizando dentro de la empresa labores acordes a los conocimientos, habilidades y destrezas que deben desarrollar para el ejercicio de la profesión. Además, los estudiantes podrán realizar actividades de investigación aplicadas a la actividad desempeñada por **LA ENTIDAD** y visitas en modalidad de salida de campo a **ENTIDAD**.

TERCERA- COMPROMISOS DE LA UNIPAMPLONA: En virtud del presente convenio, la UNIPAMPLONA adquiere los siguientes compromisos:

1. Preseleccionar a los estudiantes que realizarán las prácticas en **LA ENTIDAD**, de conformidad con la disponibilidad de estudiantes practicantes/pasantes y según las necesidades expresadas por esta entidad.
2. Presentar a los aspirantes preseleccionados a **LA ENTIDAD** con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica.



SC-CER96940



*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL **META**
NIT. 900220547-5



3. Realizar la inducción respectiva a los estudiantes, posterior a la matrícula oficial y antes de iniciar el proceso de incorporación a **LA ENTIDAD**, sobre el desarrollo de las prácticas y responsabilidades adquiridas en esta etapa.
4. Designar un docente por programa académico que estará encargado de supervisar el desarrollo de las prácticas/pasantías convenidas y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por cada una de las partes.
5. Asumir la afiliación y el pago de Aportes al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) de los estudiantes practicantes/pasantes, según la clase de riesgo de la actividad económica de la empresa y funciones asignadas al estudiante. Esta obligación será efectiva durante la vigencia del periodo académico, la cual se encuentra establecida en el calendario académico aprobado por la UNIPAMPLONA semestralmente, siempre que entre el estudiante practicante/pasante y **LA ENTIDAD** no exista vínculo laboral, y en los casos en los que el estudiante sea vinculado como pasante bajo la modalidad académica.
6. Reportar a la ARL las novedades que se presenten con los estudiantes en práctica/pasantía afiliados por ella, dentro del término legal establecido.
7. Reportar a la ARL los accidentes de trabajo o enfermedades laborales que llegaren a sufrir los estudiantes en práctica/pasantes afiliados por ella, causados por la práctica o actividad, siempre que sucedan durante la vigencia del periodo académico.
8. Revisar periódicamente que el estudiante en práctica/pasantía desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
9. Verificar que el espacio de práctica/pasantía cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.
10. Verificar que el estudiante se encuentre afiliado a una Entidad Prestadora de Servicio de Salud (EPS).
11. Suscribir con cada estudiante practicante/pasante, un acuerdo donde se determinen de manera específica los siguientes aspectos:

Duración de la práctica/pasantía e intensidad horaria que debe cumplir el estudiante practicante/pasante para aprobar el curso/opción de grado, según lo establecido en el respectivo plan de estudio. Obligaciones que contrae el estudiante con la UNIPAMPLONA y con **LA ENTIDAD** Certificación de afiliación al Sistema de Salud o en su defecto certificado de que se encuentra amparado por un seguro médico vigente.



SC-CER96940

*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META
NIT. 900220547-5



Manifestación expresa de que exonera a la UNIPAMPLONA y **LA ENTIDAD** de responsabilidad frente a pago de remuneraciones o reconocimiento de prestaciones sociales u otras prestaciones. Las demás que a juicio de los coordinadores deban ser incluidas.

12. En caso de visitas de campo, avisar a **LA ENTIDAD** con siete días de anticipación a la fecha programada para la visita.

13. Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio y de las leyes aplicables a él según su naturaleza.

PARÁGRAFO: La asignación de estudiantes a **LA ENTIDAD** se realizará según disponibilidad. El hecho de que la UNIPAMPLONA no envíe estudiantes durante uno o más periodos académicos a **LA ENTIDAD** no genera incumplimiento ni la terminación del convenio.

CUARTA- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD: En virtud del presente convenio **LA ENTIDAD** adquiere los siguientes compromisos:

- a) Informar a la UNIPAMPLONA, con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica/pasantía, el número de estudiantes que requiera para el semestre académico, los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes y las funciones que les serán asignadas, por medio de documento escrito o correo electrónico.
- b) Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas/pasantías, de la lista de estudiantes preseleccionados presentados por la UNIPAMPLONA.
- c) Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa académico que adelanten, en concordancia con las directrices trazadas por la UNIPAMPLONA en este sentido.
- d) Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica/pasantía convenida.
- e) Designar un Supervisor que será el encargado del acompañamiento, orientación y supervisión de las actividades encomendadas al estudiante en el proceso de práctica/pasantía. Además, será la persona encargada de mantener contacto directo con el docente del programa designado por la UNIPAMPLONA, a quien deberá informar de cualquier novedad o eventualidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que les han sido designadas.
- f) Informar sobre las funciones que ejercerá el estudiante practicante/pasante con el fin de verificar la clase de riesgo a la que estará expuesto.
- g) Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a realizar en el escenario de prácticas/pasantía, y explicarle los riesgos a los que va estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.



SC-CER96940

*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL **META**
NIT. 900220547-5



- h) Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes en los términos solicitados por la UNIPAMPLONA.
- i) Al finalizar el periodo de práctica/pasantía, deberá realizar una certificación por cada estudiante, en la cual conste si cumplió o no, de forma eficiente, con las tareas encomendadas, aplicando los conocimientos y destrezas asimilados durante sus estudios, así como el cumplimiento de las horas establecidas por la UNIPAMPLONA para aprobar el curso y de los reglamentos internos de **LA ENTIDAD**.
- j) Permitir al docente del programa designado por la UNIPAMPLONA, realizar la comprobación directa de las actividades desarrolladas por los estudiantes, por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.
- k) En caso de que alguno de los estudiantes practicantes/pasantes afiliados a ARL por parte de la UNIPAMPLONA sufra un accidente laboral, **LA ENTIDAD** deberá informar en el término máximo de 48 horas a la UNIPAMPLONA la ocurrencia del hecho para realizar el respectivo reporte a la ARL.
- l) En caso de que sea necesario que un estudiante practicante/pasante salga de su lugar de trabajo para cumplir labores asignadas por **LA ENTIDAD**, esta deberá informar al docente del programa asignado por la UNIPAMPLONA la hora, fecha y lugar de salida, con el fin de informar a la ARL dicha novedad.
- m) Recibir a los estudiantes de la UNIPAMPLONA en la modalidad de visita de campo a visita empresarial.
- n) Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio de las leyes aplicables a él según su naturaleza.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA/PASANTÍA: Durante todo el tiempo de la práctica/pasantía, el estudiante se compromete a:

- a) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social en salud, con independencia del régimen y de la calidad de cotizante o beneficiario.
- b) Informar al supervisor de prácticas/pasantía designada por **LA ENTIDAD** sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes o de enfermedades de trabajo causadas por la práctica o actividad, dentro del término máximo de 48 horas luego de la ocurrencia del hecho o de su conocimiento.
- c) Dar cumplimiento a las recomendaciones que en materia de prevención le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de la práctica/pasantía.
- d) Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para el desarrollo de alguna visita o salida a campo, los cuales deberán ser suministrados por cada estudiante.
- e) Mantener reserva y abstenerse de usar en beneficio propio o de terceros, reproducir o divulgar la información de las partes que llegue a conocer por motivo del desarrollo de las actividades de práctica/pasantía y que sea declarada como confidencial.



SC-CER96940

*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META
NIT. 900220547-5



- f) No realizar ningún tipo de manipulación ni cesión de datos que pueda tener a su cargo en razón a las labores a desempeñar, salvo medie autorización legal o sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Portar el carnet estudiantil vigente.
- h) Respetar y acatar los lineamientos establecidos en la constitución, la ley y los reglamentos internos de la UNIPAMPLONA y LA ENTIDAD, en cuanto le sean aplicables.
- i) Cumplir con el horario establecido para la práctica/pasantía y con las funciones asignadas.

SEXTA- DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2027, contados a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de existir voluntad de darlo por terminado, se deberá comunicar por escrito con dos (2) meses de anticipación al término de vencimiento. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el presente convenio será prorrogado automáticamente una vez llegado el término de vencimiento, en caso de que no haya voluntad de darlo por terminado.

SÉPTIMA- NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS: El presente convenio regula principalmente las prácticas profesionales de los estudiantes de la UNIPAMPLONA, que corresponde a una práctica estudiantil instituida como prerrequisito para la obtención de un título profesional, la cual constituye un curso más dentro de la carrera y se regula por la normatividad que en materia de educación y laboral rija sobre el particular, circunscribiéndose primordialmente a una relación eminentemente académica, en la que se otorga experiencia y formación práctica al estudiante sin que por ello le asistan los derechos laborales comunes o los establecidos para el contrato de aprendizaje, según lo establecido en el artículo 2.2.6.3.7 del decreto 1072 de 2015. La modalidad de vinculación de los estudiantes que matriculan el curso de práctica profesional no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre la UNIPAMPLONA LA ENTIDAD, Además de las prácticas profesionales o laborales, la UNIPAMPLONA podrá solicitar a **LA ENTIDAD** que permita la realización de salidas de campo, dirigidas a enriquecer el proceso de aprendizaje del estudiante por medio de la observación, sin que por ello se generen actividades que puedan determinarse como práctica. En este caso, el estudiante solo debe estar cubierto por el seguro estudiantil, el cual va inmerso en la matrícula académica del respectivo periodo, pues estas actividades no son productivas por cuanto son académicas.

Nota: La pasantía no genera ningún vínculo laboral o contrato de trabajo con la AIM, pues la misma es de naturaleza académica para la práctica de las habilidades aprendidas en el claustro universitario, por ende, la AIM es indemne de cualquier reclamación laboral por parte del estudiante.



SC-CER96940



*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META
NIT. 900220547-5



OCTAVA- NATURALEZA DE LA PASANTÍA: Las pasantías son actividades pedagógicas de carácter práctico, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los estudiantes, permitiéndoles tener contacto con el mundo laboral, facilitándoles la participación en equipos interdisciplinarios y la realización de actividades asistenciales, académicas, de investigación y/o de proyección social relacionadas con los campos de acción y su perfil de egreso. La UNIPAMPLONA, reglamenta las Pasantías bajo dos modalidades: investigativas como opción de grado y académicas. La primera hace referencia a la pasantía como opción de grado y la segunda como una estrategia pedagógica que propende el fortalecimiento de habilidades y competencias de los estudiantes, en donde este realiza actividades académicas de profundización en su formación profesional.

NOVENA- TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Aviso escrito de una parte a la otra, con dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- c) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

PARÁGRAFO: En caso de finalización del convenio, por cualquiera de los eventos anteriores, permanecerá en vigencia hasta que terminen los estudiantes que están realizando la práctica en el marco del presente convenio.

DECIMA- CONFIDENCIALIDAD: Las partes están obligadas a mantener confidencialidad y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen la UNIPAMPLONA, el PRACTICANTE, el PASANTE o **LA ENTIDAD**, con el fin del cumplimiento de este convenio.



SC-CER96940



*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META
NIT. 900220547-5



DÉCIMA PRIMERA- PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso eventual que la práctica/pasantía genere derechos de propiedad intelectual, las partes valorarán si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección, caso en el cual, acordarán el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo de la práctica (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán al practicante/pasante, la UNIPAMPLONA y **LA ENTIDAD** a prorrata a los aportes realizados por cada una en la financiación o en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación Nacional y supranacional vigente.

DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD DE la UNIPAMPLONA Y LA ENTIDAD: Las partes se mantendrán indemnes en caso de cualquier reclamación, demanda o acción legal que surjan o se le causen como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA – LA ENTIDAD: únicamente tendrá acceso a aquellos datos que la UNIPAMPLONA le proporcione, previos los procedimientos que se requieran para ellos, y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas, no constituyendo, en ningún caso, dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera a efectos de su conservación; se trata exclusivamente de una simple entrega de los datos, a efectos de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA PARTES autorizan para tratar los datos personales que puedan ser recolectados en el desarrollo del presente convenio, durante el tiempo de vigencia del mismo y después de terminado, en los términos establecidos por la ley.

DÉCIMA OCTAVA: El tratamiento de datos de los estudiantes (practicantes) y la entidad se realizará en virtud de la ley, igualmente las partes responderán por los perjuicios causados en caso de actuar de mala fe revelando o suministrando información objeto del presente convenio o de cualquier acción o proceso en cumplimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: **LA ENTIDAD** y la UNIPAMPLONA, protegerá y garantizará la Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad, Auditabilidad y Privacidad de la Información, sin importar el medio, formato o presentación en que sea creada, procesada, almacenada o utilizada.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Si surge alguna diferencia entre las partes por la interpretación de este convenio, su ejecución, incumplimiento, terminación o consecuencias futuras, serán primero llevadas ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. En caso de que la audiencia de conciliación parcial o



SC-CER96940



*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"*
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL META
NIT. 900220547-5



ausencia absoluta de conciliación, las partes quedarán facultadas para acudir a la jurisdicción para que el juez competente dirima las diferencias pendientes por resolver.

VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN: El presente convenio puede ser modificado o adicionado por medio de Otro Sí firmado por las partes, el cual formará parte integral del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Villavicencio, las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona – Norte de Santander, Teléfonos: ((+57) 3153429495 – 3160244475. Sede Villa del Rosario Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua Villa del Rosario - Norte de Santander Teléfonos: (+57) 3153429495 - 3160244475.

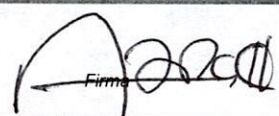
VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. En constancia de lo anterior, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor, a los veinticinco (28) días del mes de enero del año 2026.

AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META
AIM


SERGIO IVAN MUÑOZ YAÑEZ
Representante Legal

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


LUIS ENRIQUE MENDOZA
Decano de la Facultad de Ingenierías y
Arquitectura

Vo Bo	Revisó V°B°	Revisó V°B°	Revisó V°B°
 Firma	 Firma	 Firma	 Firma
Jhon Alexander Peñaloza Gutiérrez Subgerente de gestión contractual y jurídica de la AIM	Cristhiam Camilo Hernández Arciniegas Apoyo Jurídico Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	José Vicente Carvajal Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica Universidad de Pamplona	Sergio Andrés González Castro Director de Programa de Arquitectura



SC-CER96940



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos
con la transformación social de las regiones y un país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co